	RESOLUCIONES			011
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN**

( 18 ENE 2021 )

**"POR LA CUAL SE HACE UNA VINCULACIÓN FORMATIVA"**

**EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**

En uso de sus facultades Constitucionales legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 315 de la constitución política de Colombia, Ley 1780 de 2016, Decreto 055 de 2015, Decreto 1072 de 2015,

**CONSIDERANDO**


Que para la Administración Municipal se hace apremiante generar un espacio para el fortalecimiento laboral y desarrollo competitivo de las personas en edad de laborar dentro del Municipio de Pitalito, no sin antes reconocer que es obligación del Estado propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar en virtud de lo expuesto en el artículo 54 de la Constitución Política de 1991.

Que, no se considerara contrato de aprendizaje, el desarrollo de pasantías aceptadas como prerrequisito para la obtención del título correspondiente, en concordancia al Artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, *"Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente"*.

Que en aras de brindar una oportunidad para el inicio de la vida laboral, a las personas quienes muestren interés por realizar su pasantía al interior de la Administración, la alcaldía municipal de Pitalito acoge el Artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 la cual dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa,*

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Nñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”

Que, la Universidad Surcolombiana es un ente autónomo creado mediante la Ley 13 de 1976 y que la Ley 30, en el artículo 28, reglamenta la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus Programas Académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

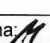
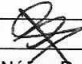
Que, los convenios marco tienen su justificación legal en la Ley 30 de 1992, y de conformidad al numeral 7 del Artículo 2 del Acuerdo 075 de 1994, la Universidad podrá crear sedes y seccionales y establecer convenios de cooperación y contratos con instituciones de carácter regional, nacional o internacional.


Que, el MUNICIPIO DE PITALITO y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA suscribieron Convenio Marco de Cooperación No. 008 de 2020 con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO DE PITALITO, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, PROYECCIÓN SOCIAL PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS, BIENESTAR UNIVERSITARIO, CONSOLIDANDO LA ALIANZA UNIVERSIDAD-EMPRESAS-ESTADO.

**En el marco del presente Convenio, los Practicantes o Pasantes se obligan a:** Cumplir los reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e indicaciones que establezca en la ALCADÍA MUNICIPAL, siempre que se relacionen con el desarrollo de las Prácticas o Pasantías, que sean necesarias para el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud de la Práctica o Pasantía realizada.

Que la prestación de la práctica laboral, pasantía o vinculación formativa para estudiantes de pregrado no genera remuneración alguna, ni vínculo Laboral, con la Alcaldía Municipal de Pitalito, en los términos del Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 señala: *“Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral, por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carlina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES			011
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 7

Decreto 055 de 2015, así: "Las instituciones educativas, las escuelas normales superiores, las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se desarrolla la práctica, actividad o trabajo por parte del estudiante se benefician de su labor o en algunos casos las instituciones reciben un ingreso por su trabajo, por lo tanto, deben ser las responsables de realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales."

Que, mediante oficio de fecha 23 de Noviembre de 2020 y 4 de Diciembre de 2020 remitido por el Director de la asignatura **CONSULTORIO JURIDICO II LENIN EDUARDO ROJAS GIRALDO**, de la Universidad Surcolombiana sede Pitalito, Territorial Huila, presento a **(13)** trece estudiantes del programa de Derecho para que realicen sus prácticas académicas de dicha asignatura en la Alcaldía Municipal de Pitalito. Los siguientes estudiantes son:

NOMBRE ESTUDIANTE	CÉDULA	PROGRAMA	SECRETARÍA	OFICINA/DEPENDENCIA
KAREN DANIELA ARIZA FAJARDO	1.083.929.523	DERECHO	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	
DAYANA VALENTINA SILVA CHAVARRO	1.083.927.467	DERECHO	Secretaría de Planeación	
LEIDY JOHANA GUZMAN ARIZA	1.083.911.063	DERECHO	Secretaría de Planeación	
LAURA DANIELA ARTUNDUAGA MOLINA	1.004.493.215	DERECHO	Secretaría General	
VALENTINA VARGAS CARDOSO	1.083.930.369	DERECHO	Oficina de Contratación	
JUAN SEBASTIAN MARTINEZ TOVAR	1.020.724.716	DERECHO	Oficina de Control Interno Disciplinario	
ANA SOFIA CUELLAR CABALLERO	1.004.417.822	DERECHO	Oficina Jurídica	
INGRID PAOLA	1.083.928.912	DERECHO	Secretaría de Gobierno e	INSPECCIÓN DE

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:

Aprobado por:

Firma:


Firma:

Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García

Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos

Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano

Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

MARTINEZ			Inclusión Social	POLICIA
DIANA MARCELA ROJAS CALDERÓN	1.083.928.078	DERECHO	Secretaría de Gobierno e Inclusión Social	INSPECCIÓN DE POLICIA
MARIA JOSE SALAZAR SILVA	1.083.930.670	DERECHO	Oficina de Contratación	
LAURA LIZETH BERMEO BERMEO	1.081.518.113	DERECHO	Secretaría de Gobierno e Inclusión Social	INSPECCIÓN DE POLICIA
ANGIE KAROLINA ROJAS CARDOZO	1.083.927.375	DERECHO	Secretaría de Gobierno e inclusión Social	INSPECCIÓN DE POLICIA
LINA SOFIA CASTAÑEDA SANTAFE	1.006.514.186	DERECHO	Secretaría de Gobierno e Inclusión Social	


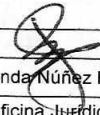
Que, mediante Decreto Municipal No 014 del 18 de Enero de 2021 de la Alcaldía de Pitalito Huila "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA TRANSITORIAMENTE A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL" Se delega al Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.083.888.945 expedida en Pitalito, Huila como ALCALDE DELEGADO a partir de las 10:00 Am del día 18 de Enero de 2021 hasta el día 18 de Enero de 2021 o hasta la duración de la comisión incluidas sus modificaciones. El funcionario delegado queda facultado para firmar documentos relacionados con la administración pública.


Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana, KAREN DANIELA ARIZA FAJARDO identificada con cédula N° 1.083.929.523 expedida en Pitalito-Huila, donde desempeñara sus funciones en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES			011
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 7

**ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana, DAYANA VALENTINA SILVA CHAVARRO identificada con cédula N°1.083.927.467 expedida en Pitalito-Huila, donde desempeñara sus funciones en la Secretaría de Planeación de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana, LEIDY JOHANA GUZMAN ARIZA identificada con cédula N°1.083.911.063 expedida en Pitalito-Huila, donde desempeñara sus funciones en la Secretaría de Planeación de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.


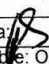

**ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana, LAURA DANIELA ARTUNDUAGA MOLINA identificada con cédula N°1.004.493.215 expedida en Pitalito-Huila donde desempeñara sus funciones en la Secretaría General de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.


**ARTÍCULO QUINTO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana, VALENTINA VARGAS CARDOSO identificada con cédula N°1.083.930.369 expedida en Pitalito-Huila, donde desempeñara sus funciones en la Oficina de Contratación de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana JUAN SEBASTIAN MARTINEZ TOVAR identificado con cédula N°1.020.724.716 expedida en Bogotá DC, donde desempeñara sus funciones en la Oficina de Control Interno Disciplinario de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana ANA SOFIA CUELLAR CABALLERO identificada con cédula N°1.004.417.822, donde desempeñara sus funciones en la Oficina Jurídica con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana INGRID PAOLA MARTINEZ identificada con cédula N°1.083.928.912, donde desempeñara sus funciones en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en la oficina de la inspección de policía de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO NOVENO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana DIANA MARCELA ROJAS CALDERÓN identificada con cédula N°1.083.928.078, donde desempeñara en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en la oficina de la inspección de policía de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana MARÍA JOSÉ SALAZAR SILVA identificada con cédula N°1.083.930.670, donde desempeñara en la Oficina de Contratación de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana LAURA LIZETH BERMEO BERMEO identificada con cédula N°1.081.518.113 donde desempeñara en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en la oficina de la inspección de policía de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana ANGIE KAROLINA ROJAS CARDOZO identificada con cédula N°1.083.927.375 donde desempeñara en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en la oficina de la inspección de policía de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

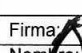

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VINCULAR** en modalidad de práctica académica a la estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Surcolombiana LINA SOFIA CASTAÑEDA SANTAFE identificada con cédula N°1.006.514.186 donde desempeñara en la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.


**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESTABLECER** la duración de la práctica académica, en **96** horas, contados a partir de la firma de la presente resolución

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELEGAR** el acompañamiento administrativo por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito, a los Secretarios o Jefes de oficina de las diferentes Secretarías, en cabeza de quien haga las veces de supervisor de práctica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INCORPORAR** a la presente resolución, los acuerdos de voluntades, actas de calificación y demás documentos relacionados con la ejecución de la práctica formativa, los cuales harán parte íntegra de este documento

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES			01.15.2021
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 7 de 7

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FACULTAR** a la Profesional de Talento Humano, para que certifique el cumplimiento de las actividades establecidas para la ejecución de la práctica formativa de los estudiantes, previo concepto favorable del jefe de la oficina o secretario de despacho en donde ejerzan las tareas asignadas, y una vez vencido el plazo de que trata el artículo segundo.

18 ENE 2021

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



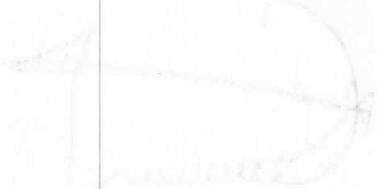
**KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ  
ALCALDE DELEGADO**

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Muñoz Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica


... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

CONSTITUCIÓN Y DEPARTAMENTO

1



...  
...  
...

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS



En la ciudad de Pitalito Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **"Administración Municipal"**, y la estudiante adscrita a Universidad SurColombiana, **LEIDY JOHANA GUZMAN ARIZA** identificada con cédula N° 1.083.911.063 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la carrera 15 número 18 - 56 Barrio La Esperanza en la ciudad de Pitalito Huila en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas formativas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020 y en lo particular por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.


**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante las actividades a desarrollar en la Secretaría de Planeación:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlanrio Castro Beltrán, María Carlina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernández Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Proyectar respuesta a los derechos de petición que los particulares presenten a la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en el C.P.A.C.A.
- Brindar apoyo en la revisión jurídica de las solicitudes de licencia de subdivisión en sus dos modalidades, presentadas a la Secretaría de Planeación.
- Proyectar los datos básicos de las licencias DBL, para ser entregados por los solicitantes.
- Proyectar conceptos jurídicos que soliciten los funcionarios de la Secretaría de Planeación y los usuarios.
- Proyectar notificaciones y ejecutorias de los actos administrativos y licencias de construcción emitidos por la Secretaría de Planeación.
- Escanear las licencias de construcción para enviar al Ingeniero Leiner Ramírez encargado de cargarlas en la página de notariado y registro.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.



**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar a la estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.


**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las practicas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

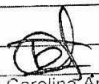
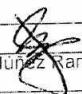
**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice la estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por la estudiante.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1083911063

TELÉFONO: 3103480324

CORREO ELECTRÓNICO: jolevy14@hotmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

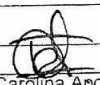
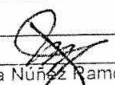
En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **LAURA DANIELA ARTUNDUAGA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.004.493.215 expedida en Pitalito-Huila ,con domicilio en la Vereda Terminalito, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se registrará en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría General son:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Apoyar los procesos de Contratación propios de la Secretaría General, para la ejecución de los proyectos que hacen parte de plan de desarrollo, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Apoyar en la Gestión Jurídica a la Secretaría General, para que oportunamente las quejas y reclamos que presentan los ciudadanos con respecto al funcionamiento del municipio, sean resueltas, con el objeto de buscar el mejoramiento continuo en la prestación del servicio.
- Apoyar a la Secretaría General en la proyección de actos administrativos de carácter general y particular, oficios, informes y otros documentos relacionados con su área, con el fin de adecuar la estructura y funcionamiento del Municipio a la legislación actualizada.
- Proyectar estudios y documentos previos que sean remitidos a la oficina de contratación, con el fin de que estén enmarcados en la ley de igual forma identificar la modalidad a contratar según la necesidad de la Secretaría General.
- Apoyar las actuaciones jurídicas adelantadas para la Secretaría General.
- Proyectar respuestas a las acciones de tutela que se contesten desde la Secretaría General.
- Apoyar en la supervisión de los contratos que sean competencia de la dependencia.
- Desempeñar las demás funciones propias tendientes al normal desarrollo de las actividades de carácter legal de la dependencia.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica formativa no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante


**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.

**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


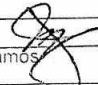
**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de Enero del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

Laura Daniela Arundvaga Molina

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1.004.443.215

TELÉFONO: 3132666103

CORREO ELECTRÓNICO: lauradantndvaga@hotmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS


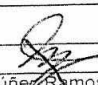
En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **VALENTINA VARGAS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.083.930.369 expedida en Pitalito-Huila ,con domicilio en la Calle 19 Sur número 4E-21 en el Municipio de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica formativa, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Oficina de Contratación son:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Apoyar en la revisión de la documentación que se radica dentro de la carpeta contractual, de acuerdo a la hoja de ruta y cronología de los documentos.
- Apoyar en la revisión de la documentación contractual y sus soportes que se radican en la oficina de contratación para su publicación, referente a órdenes de inicio, suspensiones, adicionales, prorrogas, entre otras.
- Apoyar con la elaboración de minutas contractuales que surtan de los procesos adelantados por la oficina de contratación, referentes a servicios personales y bienes y servicios.
- Apoyar con la organización del archivo específico del área.
- Realizar el análisis jurídico de los estudios previos radicados a la oficina de contratación.
- Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo al desempeño ejecutado.


**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante



**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica administrativa y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.


**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.

**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

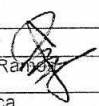
**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones de dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.


**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

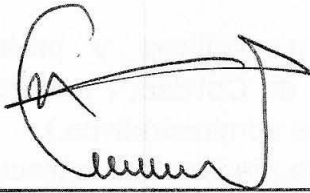
Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Rangel
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

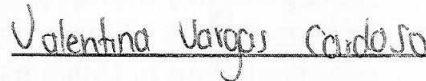
Para constancia se firma a los 20 días del mes de enero del año 2021.



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010






FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1083930369

TELÉFONO: 3203493469

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y el estudiante adscrito a la Universidad Surcolombiana, **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ TOVAR** identificado con cédula N° 1.020.724.716 expedida en Bogotá, con domicilio en la Vereda Holanda en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas formativas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020 y en lo particular por las siguientes cláusulas:


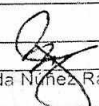
**PRIMERO:** El estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.


**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra el estudiante las actividades a desarrollar en la Oficina de Control Interno Disciplinario son:

- Análisis de quejas y/o informes de servidor público recepcionadas en la Oficina de Control interno Disciplinario del Municipio de Pitalito.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Proyectar Autos de indagación preliminar y/o de apertura de investigación disciplinaria.
- Proyección de autos inhibitorios, autos de archivo y demás actos procesales requeridos por la dependencia y que surjan del desarrollo del proceso disciplinario en el marco de la ley 734 de 2002.
- Apoyo en la proyección y trámite de oficios relacionados con los procesos en curso de la OCID.
- Apoyo en el trámite de notificaciones de la dependencia.
- Acompañar las capacitaciones de carácter preventivo programadas por la dependencia, así como recopilar y mantener actualizada la normatividad disciplinaria.
- Actuar con la debida reserva y diligencia en el desarrollo de las actividades asignadas.
- Las demás actividades de apoyo jurídico adelantadas en la Oficina de Control Interno Disciplinario.


**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.


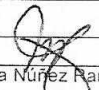
**QUINTO:** Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.


**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

**SÉPTIMO:** El estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

**OCTAVO:** El estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

a su cargo debidamente inventarios conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

**NOVENO:** El estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.



**DECIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la pasantía, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.


Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
 NIT: 891180077  
 TELÉFONO: 8360010  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE  
 Documento de identidad: 1020924916  
 TELÉFONO: 316 471 36 99  
 CORREO ELECTRÓNICO: V20132123776@usco.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

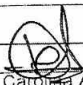

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito como alcalde delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **ANA SOFIA CUELLAR CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.417.822 expedida en Pitalito - Huila, con domicilio en la Calle 25 sur 2B#-28 Barrio Madelena en la ciudad de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas formativas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.


**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, su perfil se adecua a las funciones de la Oficina Jurídica, y por tanto realizará las siguientes actividades:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Apoyo en las actuaciones jurídicas relacionadas con el comité de conciliación de la entidad.
- Apoyo en el trámite de notificaciones de la dependencia.
- Apoyo en el saneamiento en procesos escriturales y en la búsqueda de folios de matrículas para la legalización de predios.
- Acompañar las capacitaciones de carácter preventivo programadas por la dependencia, así como recopilar y mantener actualizada la normatividad.
- Apoyar en las actuaciones jurídicas que sean requeridas por otras dependencias de la Administración Municipal,
- Desempeñar las demás funciones propias tendientes al normal desarrollo de las actividades de carácter legal de la dependencia.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.



**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar a la estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.


**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.

**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las practicas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventarios conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.


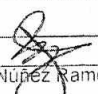
**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:


- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de 01 del año 2021.




FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co






FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1004417822

TELÉFONO: 3152218443

CORREO ELECTRÓNICO: sofiocuellar2000@gmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramps	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS



En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.083.928.912 expedida en Pitalito-Huila ,con domicilio en la Vereda Cristalina del Corregimiento de Bruselas, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** que se registrará en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social son:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por	Aprobado por:
Firma 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolipar Garcia	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Sustanciación de comparendos realizados por parte de la policía Nacional seccional Pitalito con el fin de lograr descongestión judicial.
- Realización de derechos de petición.
- Contestación de tutelas y otras relacionadas con su formación académica.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante

**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.



**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.


**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el  
Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

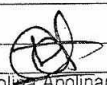

**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

Ingrid Roldi Martínez Pambaca

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL ESTUDIANTE

NIT: 891180077

Documento de identidad: 1083928912

TELÉFONO: 8360010

TELÉFONO: 3133776480


CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

CORREO ELECTRÓNICO: Ingridmartinezpambaca@gmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	FECHA: 02/01/2019


## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS


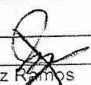
En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **DIANA MARCELA ROJAS CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.083.928.078 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Calle 4ª número 15-26 Barrio San Mateo en el Municipio de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Inspección de Policía de la Secretaría Gobierno e Inclusión Social son:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Sustanciación de comparendos realizados por parte de la policía Nacional seccional Pitalito con el fin de lograr descongestión judicial.
- Realización de derechos de petición.
- Contestación de tutelas y otras relacionadas con su formación académica.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante

**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.


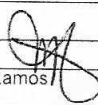
**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.


**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el  
Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.


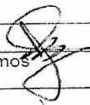
**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL ESTUDIANTE

NIT: 891180077

Documento de identidad: 1.085.928.078

TELÉFONO: 8360010

TELÉFONO: 3115361482

CORREO ELECTRÓNICO:


atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

CORREO ELECTRÓNICO: U20171155777@uisco.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar Garcia	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

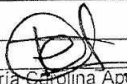
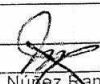
En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2020 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **MARÍA JOSÉ SALAZAR SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.083.930.670 expedida en Pitalito-Huila ,con domicilio en la Carrera 1ª BIS número 24 Barrio Manzanares en la ciudad de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se registrá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Oficina de Contratación son:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Apoyar en la revisión de la documentación que se radica dentro de la carpeta contractual, de acuerdo a la hoja de ruta y cronología de los documentos.
- Apoyar en la revisión de la documentación contractual y sus soportes que se radican en la oficina de contratación para su publicación, referente a órdenes de inicio, suspensiones, adicionales, prorrogas, entre otras.
- Apoyar con la elaboración de minutas contractuales que surtan de los procesos adelantados por la oficina de contratación, referentes a servicios personales y bienes y servicios.
- Apoyar con la organización del archivo específico del área.
- Realizar el análisis jurídico de los estudios previos radicados a la oficina de contratación.
- Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo al desempeño ejecutado.


**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante


**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.


**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.

**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.



**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ríos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:  
02/01/2019

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de enero del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

MARIA JOSÉ SALAZAR SILVA


FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1083930676

TELÉFONO: 3124954535

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

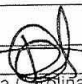
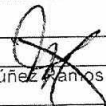
En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2020 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **LAURA LIZETH BERMEO BERMEO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.081.518.113 expedida en Tarqui-Huila, con domicilio en la Calle 2 número 9-41 del Municipio de Tarqui-Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2021, y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social son:

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Sustanciación de comparendos realizados por parte de la policía Nacional seccional Pitalito con el fin de lograr descongestión judicial.
- Realización de derechos de petición.
- Contestación de tutelas y otras relacionadas con su formación académica.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante

**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica administrativa y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.


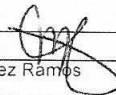
**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.


**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones de dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

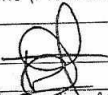

**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Nájera Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1081518113


TELÉFONO: 3223966659

CORREO ELECTRÓNICO: laura.981119@gmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

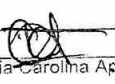

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2020 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **ANGIE KAROLINA ROJAS CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.083.927.375 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Carrera 3H Sur número 3-06 Este Barrio León XIII en el Municipio de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Inspección de Policía de la Secretaría Gobierno e Inclusión Social son:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Sustanciación de comparendos realizados por parte de la policía Nacional seccional Pitalito con el fin de lograr descongestión judicial.
- Realización de derechos de petición.
- Contestación de tutelas y otras relacionadas con su formación académica.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante

**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.


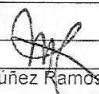
**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.


**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

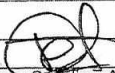
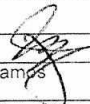
**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:


- Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

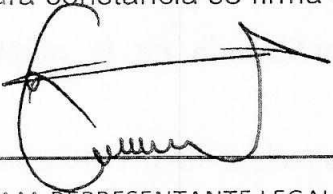
Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co




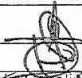
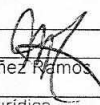
FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1.083.929.375


TELÉFONO: 3175092906

CORREO ELECTRÓNICO: Carolinmiguelsca@gmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS


En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2020 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **LINA SOFIA CASTAÑEDA SANTAFE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.514.186 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Calle 13 a Sur número 9-e 13E Barrio Las Palmitas en la ciudad de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020, y en lo particular por las siguientes cláusulas:


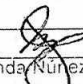
**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad SurColombiana.


**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría Gobierno e Inclusión Social son:

- Apoyo a la asesoría jurídica de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Apoyo en la proyección de respuestas de derechos de Petición.
- Apoyo en la elaboración de oficios y demás documentos.
- Apoyo en la proyección de contestación a las acciones de tutela.

**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante

**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.



**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.


**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

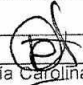
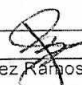
**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Para constancia se firma a los 22 días del mes de 01 del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1006514186


TELÉFONO: 3107500578

CORREO ELECTRÓNICO: soffiasantafel@gmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

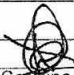
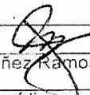
En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021,

entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa en representación como alcalde delegado del Municipio de Pitalito mediante Decreto 014 del 18 de Enero de 2021, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **DAYANA VALENTINA SILVA CHAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.927.467 expedida en Pitalito - Huila, con domicilio en la calle 19 número 6- 11 Barrio Los Guadales en la ciudad de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020 y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas de la práctica de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, su perfil se adecua a las funciones de la Secretaría de Planeación, y por tanto realizará las siguientes actividades:


- Proyectar respuesta a los derechos de petición que los particulares presenten a la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en el C.P.A.C.A.
- Brindar apoyo en la revisión jurídica de las solicitudes de licencia de subdivisión en sus dos modalidades, presentadas a la Secretaría de Planeación.
- Proyectar los datos básicos de las licencias DBL, para ser entregados por los solicitantes.
- Proyectar conceptos jurídicos que soliciten los funcionarios de la Secretaría de Planeación y los usuarios.
- Proyectar notificaciones y ejecutorias de los actos administrativos y licencias de construcción emitidos por la Secretaría de Planeación.
- Escanear las licencias de construcción para enviar al ingeniero Leiner Ramírez encargado de cargarlas en la página de notariado y registro.


**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante


**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar a la estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.

**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las practicas.


**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventarios conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


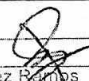
**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apollinar García		Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1083927467

TELÉFONO: 3223142658

CORREO ELECTRÓNICO: valentina-9921@hotmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


## ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS


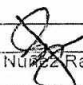
En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre los suscritos a saber: **KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.888.945 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como Alcalde Delegado mediante Decreto 014 del 18 Enero de 2021 en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Surcolombiana, **KAREN DANIELA ARIZA FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.083.929.523 expedida en Pitalito Huila, con domicilio en la Carrera 5A Este número 703 Barrio Portal del oriente en la ciudad de Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II**, que se registrará en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas formativas en el Convenio Marco de Cooperación No 008 de 2020 y en lo particular por las siguientes cláusulas:


**PRIMERO:** La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico del octavo semestre y es requisito para la carrera de Derecho código SNIES 102656, que viene adelantando en la Universidad Sur Colombiana.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 17 de noviembre del 2020 al 09 de abril del 2021 la estudiante deberá realizar las (96) horas para ejercer las prácticas de la asignatura **CONSULTORIO JURÍDICO II** fraccionadas en doce (12) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

**TERCERO:** De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante las actividades a desarrollar en la Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Apoyar en la respuesta de los derechos de petición de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda.
- Apoyar el proceso de notificación de los actos administrativos de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Apoyar la elaboración de actas de inicio, terminación y liquidación de los contratos de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Apoyar en la elaboración de estudios previos.
- Apoyar en la elaboración de las actas de comités a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Las demás de apoyo jurídico asignadas por el Secretario de Hacienda Municipal.


**CUARTO:** El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante


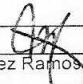
**QUINTO:** Así mismo la Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.


**SEXTO:** En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015.

**SÉPTIMO:** La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

**OCTAVO:** La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**NOVENO:** La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.



**DÉCIMO PRIMERO:** Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar Garcia	Nombre: Luisa Fernanda Ramos
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	FECHA: 02/01/2019

términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de Octo del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 108391953

TELÉFONO: 308891983

CORREO ELECTRÓNICO: karen.david@unzq1777@gmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica	